



## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** a quien en adelante se denominará La **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20145614121, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 562 cercado (plaza de armas) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento Puno, representado legalmente por su **Alcalde C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**, identificado con DNI N° 42028407, y según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a la **MUNICIPALIDAD Y LA UNA-PUNO** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 07 de marzo de 2024, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** y **LA UNA-PUNO** suscribieron el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**”, la cual cuenta con **Resolución Rectoral N°0612-2024-R-UNA.**, por el periodo de cuatro años.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Primera Adenda LAS PARTES plantean:

- **MODIFICAR** el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**”, adicionando que se modifica el compromiso de las partes establecido en la **Cláusula Cuarta, numeral 7**, a fin de adecuar su contenido a las nuevas disposiciones y responsabilidades asumidas por ambas instituciones, quedando dicho numeral redactado conforme al texto que las partes acuerden en la presente adenda.

*“La Municipalidad debe garantizar la inscripción en el sistema del CEPREUNA, de 30 estudiantes como mínimo por cada área para el inicio de labores”*



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO ESPECÍFICO.**

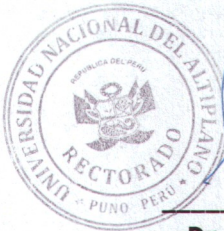
Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente primera adenda.

**CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Primera Adenda al Convenio Marco, se firma el mismo en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, el día 18 del mes de Febrero del año 2026.

**Por "LA UNA - PUNO"**

**Por LA MUNICIPALIDAD**



*Paulino Machaca Ari*

**Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Altiplano de  
Puno**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

*Rosell Nilver Mamani Hancco*  
ALCALDE

**C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Melgar**





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° 3891-2025-R-UNA



Puno, 31 de diciembre del 2025

### VISTOS:

La propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR; alcanzado mediante OFICIO N° 0945-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1394-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, el mismo que en cuatro (04) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2025, ha aprobado la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, cuya vigencia es por el período de 04 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2805-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 01 de diciembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación de la adenda materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, el mismo que en cuatro (04) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al presidente de la comisión CEPREUNA de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**  
• DGA, OCI, OAJ, Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales  
• Responsables del Convenio; CEPREUNA  
• Archivo/2025.  
nmsd/.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**